

Constancia secretarial: Se deja en el sentido de indicar que el término de suspensión ha vencido. Pasa a despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Enero 17 de 2024.



**Andrés Ocampo.
Secretario.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00182.00
Asunto: Auto reanuda proceso y requiere
Ejecutante: Corporación Actuar Famiempresas
Ejecutados: Fabian Andrés García Sánchez y María Elsa Sánchez
Orozco
Auto Sustanciación No.: 008

En atención a la constancia que antecede, se reanuda el trámite del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se dispone continuar el trámite del proceso.

Por otro lado, se requiere a las partes para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al despacho si se pagó la totalidad de la obligación o si realizaron abonos por parte de los ejecutados a favor del ejecutante.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd4ac4d5f3bd8aa409e8ad003b799450c63580db2de3f03bcde6c8516d8143a**

Documento generado en 17/01/2024 02:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>